



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Noviembre 20 de 2023

05001 41 05 008 2023 00809 00

En el proceso que pretende adelantar **DARQUI TIRADO SILGADO** en contra de la **CLINICA DE CIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES** luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Allegará nuevamente poder, el cual deberá constar que éste fue otorgado con presentación personal en notaría o por mensaje de datos conforme al **artículo 74 del CGP y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022**,
- Cuantificar cada una de las pretensiones de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 10 del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001**, es decir, de forma fundamentada y razonada.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose. Se aclara que una vez cumplidos los requisitos exigidos se resolverá sobre las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **190** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **21 DE NOVIEMBRE DE 2023** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12cf1c89f835aadf4544c332692c02b95cce287cfd4af21b13f8df770514e9c6**

Documento generado en 20/11/2023 04:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>